247

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

D E C R E T O N°.....10363.....-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.0,87.- A LA HIJA LEGITIMA DEL EXTINTO SOLDADO CRISTOBAL AMARILLA.-

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Setiembre 25 de 1945.-

N°. 2934

VISTOS: el expediente n°3542/41, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por la Sección Legal del "Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes y Deudos de los Muertos en la Guerra del Chaco", en el que en nombre y representación de la menor Petrona Amarilla Paniagua, reclama la pensión que corresponde a ésta como hija legítima del extinto Soldado Cristóbal Amarilla, fallecido el 22 de Febrero de 1934 en el "Hospital Militar Central", a consecuencia de enfermedad contraída en actos de servicio; losndocumentos acumulados en el mismo expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.187, Inciso b) de la Ley Orgánica Militar,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.0,87.-)OCHENTA Y SIETE CENTIMOS, a la menor Petrona Amarilla Paniagua, en su carácter de hija legítima del extinto Soldado Cristóbal Amarilla.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión desde la fecha del presente Decreto, de acuerdo con el Art.187 de la Ley Orgánica Militar y el Decreto n°18.324 del 29 de noviembre de 1939.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-